1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	11 de diciembre de 2024
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Secretaría General / Talento Humano
Nombre del Proyecto de Resolución:	"Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 de 2024; se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4446 de 2018, modificada por la Resolución 3058 de 2019; y se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4445 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024".
Especifique: **-Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución.** **-La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál),** **-Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y** **-El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino)** **-Seguir los parámetros establecidos en el *INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS***	**Antecedentes:** Mediante Resolución No. 4444 de 2018, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Mediante Resolución No. 4445 de 2018, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Mediante Resolución No. 4446 de 2018, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Con Resolución No. 3058 de 2019, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y se modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 4444, 4445 y 4446 de 2018, mediante las cuales se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. A través de la Resolución No. 1207 de 2020, se modificó la Resolución No. 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Con la Resolución No. 1416 de 2020, se modificó la Resolución No. 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Mediante Resolución No. 0586 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018 “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización", modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207 de 2020 y 1416 de 2020. A través de la Resolución No. 1151 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207 de 2020,1416 de 2020 y 0586 de 2023. A través de la Resolución 3199 de 2023, se modificó parcialmente las Resoluciones No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019; 1207 y 1416 de 2020; y 586 y 1151 de 2023; la Resolución No. 4445 de 2018, modificada por la Resolución No. 3058 de 2019; y la Resolución No. 4446 de 2018, mediante las cuales se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Según la Resolución 0098 de 2024, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3058 de 2019; 1207 y 1416 de 2020; y 586, 1151 y 3199 de 2023, mediante la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Adicionalmente, con la Resolución 0235 de 2024, se modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 4444 y 4445 de 2018, modificadas por las resoluciones 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023 y 0098 de 2024 mediante las cuales se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización." Seguidamente, con la Resolución 0575 de 2024, se adiciona la Resolución No. 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098 y 0235 de 2024 mediante las cuales se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización." Posteriormente, con la Resolución 1221 de 2024, se adiciona la Resolución No. 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 235 y 575 de 2024, mediante las cuales se

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización." Adicionalmente, en la Resolución 1531 de 2024 se adicionó la Resolución No. 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575 y 1221 de 2024" Finalmente, en la Resolución 2440 de 2024 se adicionó la Resolución 4445 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 3199 de 2023, y 0235 de 2024". **Necesidad de expedición:** **Enfoque de Género** La necesidad de adición de cuatro (04) fichas de manual específico de funciones y competencias laborales para un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 17, un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15, un

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	(01) Profesional Universitario, código 2044, grado 11 y un (01) Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, para el **Grupo de Enfoque de Género** que se creará al interior de la DPR con el fin de contar con cuatro empleos que permitan el funcionamiento y fortalecimiento del Talento Humano del equipo interno de trabajo de la ARN, específicamente de la Dirección Programática de Reintegración en el Grupo de Enfoque de Género. La ARN debe atender la necesidad de la prestación del servicio y el proceso de transversalización del Enfoque de Género en los procesos y la población objeto de la Entidad, para continuar el cumplimiento de la misionalidad con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Agencia. La Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*"", la cual en sus artículos 17, 19 y 20 establece: **"***(…)* ***ARTÍCULO 17****. Modifíquese el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, el cual quedará así:* *ARTÍCULO 4. OBJETO. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración,* ***reincorporación*** *y de*

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.(…)" (Subrayado y negrilla por fuera del texto) ***ARTÍCULO 19. SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN.*** *Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.* *El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).* *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Reincorporación puedan cumplir los objetivos del sistema, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. ***ARTÍCULO 20**. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL.** Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.* *El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (…)" Con el fin de lograr los propósitos a nivel misional, dentro del marco estratégico alineado con las políticas misionales, en respuesta a la necesidad del servicio, y con el objetivo de fortalecer los conocimientos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los empleos, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, procederá a crear la ficha del manual de funciones y competencias laborales para un empleo de un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 17, un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15, un (01) Profesional Universitario, código 2044, grado 11 y un (01) Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, el cual será distribuido en el nuevo Grupo de Enfoque de Género. Al respecto la Dirección Programática de Reintegración, envió comunicado a la Dirección General mediante MEM24-010423, MEM24-010463 del 18 de septiembre de 2024 y MEM24-014216 del 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora Programática de Reintegración, la adición de cuatro (04) fichas de manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados mencionados anteriormente, para continuar el cumplimiento de la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	misionalidad con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Agencia. **Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción** La necesidad de adición de tres (03) fichas de manual específico de funciones y competencias laborales para un (01) empleo de Asesor, código 1020, grado 12, una ficha para tres (03) empleos de Profesional Especializado, código 2028, grado 15 y un (01) empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, para el **Grupo de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción,** que se creará al interior de la Secretaría General, con el fin de contar con cinco empleos 1 de libre nombramiento y 4 de carrera administrativa, para el fortalecimiento del Talento Humano del equipo interno de trabajo de la ARN, específicamente de la Secretaría General en el Grupo de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción. Teniendo en cuenta que las nuevas disposiciones en materia de gestión disciplinaria precisan las fases y etapas del proceso distinguiendo claramente las siguientes y propendiendo por la independencia e imparcialidad: - Fase de instrucción: Integrada por la indagación previa y/o la investigación disciplinaria - Fase de juzgamiento: Momento procesal en el que se evalúa el pliego de cargos presentado por el instructor a quien ostenta

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	la facultad disciplinaria de juzgar, con el fin de que este realice ponderación en derecho de todos los elementos probatorios existentes al interior del proceso, para determinar la existencia o no de responsabilidad de carácter disciplinario. Las anteriores fases procesales, deberán tener un responsable con el único propósito de salvaguardar los derechos y el debido proceso de los sujetos disciplinables. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se hace necesario a partir de las capacidades y posibilidades actuales de la planta, determinar las funciones de instrucción y de la potestad disciplinaria a la Secretaría General, respecto a la etapa de instrucción en los empleos Asesor, código 1020, grado 12; Profesional Especializado, código 2028, grado 15; y Técnico código 3124, grado 17. Al respecto la Secretaria General radicó MEM24-013344 y MEM24-013348 del 20 de noviembre de 2024, indicó la creación de tres (03) fichas de Manuales Específico de Funciones y Competencias Laborales para tres (03) empleos: un (01) empleo de Asesor, código 1020, grado 12, un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15 y un (01) empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 17. Mediante Resoluciones Nos. 4444, 4445, 4446 de 2018, 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020 y 586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221, 1531 y 2440 de 2024, se

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. **Conveniencia de la expedición:** De acuerdo con lo anterior, conviene adicionar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, en el sentido que los empleos sean quienes asuman la ejecución de las actividades relacionadas con atender mayor fortalecimiento para el desarrollo del proceso en busca del cumplimiento de las funciones de la entidad enfocados a la prestación de los servicios principales dirigidos hacia la población objeto del propósito de la entidad, de diseño, implementación a nivel nacional y territorial de estrategias de la incorporación de una perspectiva de género en estos procesos parte de la búsqueda de herramientas que promuevan la equidad, empoderando a mujeres y hombres hacia la adquisición de habilidades que les permitan afrontar sus problemáticas, proyectando sus intereses de forma equitativa y con enfoque diferencial, desarrollando un proyecto de vida sin violencia, basado en el ejercicio de derechos y deberes. De esta forma, las personas participantes de los procesos podrán desenvolverse en la vida civil de una manera diferente a como lo solían hacer durante su permanencia en el grupo armado, logrando interactuar a partir de relaciones de género equitativas, asertivas y sin violencia.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Igualmente, respecto de garantizar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario conforme a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2022, con la finalidad de adelantar cada una de las nuevas disposiciones en materia de gestión disciplinaria, las cuales precisan las fases y etapas del proceso distinguiendo claramente las siguientes y propendiendo por la independencia e imparcialidad: - Fase de instrucción: Integrada por la indagación previa y/o la investigación disciplinaria - Fase de juzgamiento: Momento procesal en el que se evalúa el pliego de cargos presentado por el instructor a quien ostenta la facultad disciplinaria de juzgar, con el fin de que este realice ponderación en derecho de todos los elementos probatorios existentes al interior del proceso, para determinar la existencia o no de responsabilidad de carácter disciplinario. **Ámbito de aplicación:** El acto administrativo con el que se modifica la Resolución No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, “Por la cual se adiciona la Resolución No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización” modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 y 2440 de 2024"; aplica para el empleo establecido en planta de personal de la Dirección General, Dirección Programática de la Reintegración y Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)	El acto administrativo con el que se modifica la Resolución No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, “Por la cual se adiciona la Resolución No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización” modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 y 2440 de 2024"; no genera impacto económico para la Entidad. Por lo tanto, no tendrá que ampararse en la expedición de un CDP.
Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.	El acto administrativo con el que se modifica la Resolución No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, “Por la cual se adiciona la Resolución No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización” modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 y 2440 de 2024"; no genera impacto económico para la Entidad.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Por lo tanto, no requiere certificación de disponibilidad presupuestal.
Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.	La incidencia que tendrá el proyecto de acto administrativo es transversal al proceso misional, toda vez que al adicionar una ficha del Manual de Funciones para un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 17, un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15, un (01) Profesional Universitario, código 2044, grado 11 y un (01) Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, para el **Grupo de Enfoque de Género** y de un (01) empleo de Asesor, código 1020, grado 12, un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15 y un (01) empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, para el **Grupo de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción** remitida por la Dirección Programática de Reintegración y la Secretaría General; sugiere crear el propósito principal, las funciones, los conocimientos básicos esenciales, el área o proceso transversal, competencias requeridas, con el propósito de garantizar los empleos que conformarán el Grupo de Enfoque de Género que asumirá la ejecución de las actividades relacionadas con la transversalización del enfoque de género en la implementación del Programa de Reincorporación Integral y el Sistema Nacional de Reincorporación, y demás procesos misionales de la ARN, y la cual es esencial para facilitar la transición de la población objeto a la vida civil, promoviendo su inclusión y bienestar.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Los empleos que conformarán el Grupo de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción para solventar las nuevas necesidades y exigencias del proceso disciplinario, máxime cuando se requiere adelantar con celeridad actuaciones en las que se investigan conductas que podrían configurar faltas graves o incluso gravísimas, en la etapa de instrucción.
Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.	Resolución No. 4444 de 2018, Resolución No. 4445 y Resolución No. 4446 Resolución No. 3058 de 2019, Resolución No. 1207 de 2020, Resolución No. 1416 de 2020, Resolución No. 0586 de 2023, Resolución No. 1151 de 2023, Resolución 3199 de 2023, Resolución 0098 de 2024, Resolución 0235 de 2024, Resolución 0575 de 2024. Resolución 1221 de 2024. Resolución 1531 de 2024. Resolución 2440 de 2024.
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). **Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.**	Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, entre

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	el 23 de diciembre de 2024 y el 26 de diciembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones. Que, cumplido el término de publicación, se recibieron observaciones o comentarios, los cuales fueron revisados con el fin de realizar los ajustes a que hubo lugar, y, asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011. Que, analizados los argumentos previamente señalados, se considera pertinente la creación de los Grupos internos de trabajo de Enfoque de Género, en la Dirección Programática de Reintegración, y de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción en la Secretaría General, de conformidad con las competencias asignadas en la Ley 489 de 1998.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.	Constitución Política de Colombia, inciso 1º artículo 122: "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*" (Subrayado fuera de texto).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1: "***Expedición.*** *Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.* *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.* *Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas*". Los numerales 11 y 17 del artículo 8º del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017: "*El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones: (…)* *11. Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia.;* *17. Representar legalmente a la entidad*".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.	*Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 de 2024* *Resolución No. 4445 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024* *Resolución No. 4446 de 2018, modificada por la Resolución No. 3058 de 2019*
Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.	**- Viabilidad de la solicitud** El presente proyecto de acto administrativo resulta procedente, por cuanto con la expedición de la presente resolución se modificará las Resoluciones No. 4444 de 2018, "*Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*" modificada por las Resoluciones No. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 de 2024; 4445 de 2018, "*Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*", modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024; y 4446 de 2018, "*Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Secretaría*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización", modificada por la Resolución No. 3058 de 2019, respecto de los cargos que harán parte de los Grupos Internos de Trabajo denominados *"Grupo de Enfoque de Género*", adscrito a la Dirección Programática de Reintegración, y el Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Control Disciplinario Interno en Etapa de Instrucción*" que serán creados y respecto de un (1) cargo asesor que pertenece a la planta fija de la Dirección General. La presente actualización tiene sustento jurídico en el inciso 1º del artículo 122 de la Constitución Nacional; el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, y los numerales 11 y 17 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017. Con la expedición del acto administrativo *"Por la cual se adiciona la Resolución No. 4445 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024"* se modificará la resolución por la cual se ajustan las funciones de los cargos que harán parte de los Grupos Internos de Trabajo denominados *"Grupo de Enfoque de Género*" y "*Grupo de Control Disciplinario Interno en Etapa de Instrucción*" creados a

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	través de la Resolución (*), expedida por la Directora General de la Agencia; y (1) cargo asesor que pertenece a la planta fija de la Dirección General-conforme a las funciones asignadas a este grupo a través de la Resolución No. (*), expedida por la Directora General ARN. El inciso 1º del artículo 122 de la Constitución Nacional consagra que "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*". La Ley 489 de 1998, prescribe en su artículo 115 que el director de cada entidad distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. A su vez, el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015 señala que "*Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio*" y que "*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título*". En este contexto, esta entidad considera oportuno emitir acto administrativo por el cual se ajustan los manuales de funciones de los cargos que conformarán los Grupos Internos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	de Trabajo denominados *"Grupo de Enfoque de Género*" y "*Grupo de Control Disciplinario Interno en Etapa de Instrucción* que serán creados y (1) cargo asesor que pertenece a la planta fija de la Dirección General, grupos que se encargarán de implementar el enfoque de género en los procesos misionales de la entidad y adelantar la fase de instrucción de los procesos disciplinarios que se lleven en la entidad, respectivamente. - **Impacto jurídico** El proyecto que se presenta es plenamente coherente con todo el ordenamiento jurídico, elaborado con respeto por principios constitucionales que orientan la función administrativa, la seguridad jurídica y el principio de igualdad y redactado de tal forma que resulta inteligible y accesible para todos sus destinatarios, además con el ánimo de evitar problemas de interpretación y aplicación. Para efectos del presente estudio se observaron los siguientes principios jurídicos fundamentales: **Supremacía Constitucional** El artículo 4 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de supremacía constitucional. Este principio hace de la Constitución, que establece la estructura esencial del Estado y ordena el

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	ejercicio del poder público, norma de normas.[1] La Corte Constitucional ha dicho que el principio se expresa a través de tres (3) dimensiones: una función jerárquica, una directiva y otra integradora. La primera hace referencia a otro principio del ordenamiento jurídico, la jerarquía normativa. El artículo 4 determina cuál es el nivel jerárquico más alto de todas las normas dentro del ordenamiento jurídico colombiano: la Constitución[2]. Todas las demás normas jurídicas deberán ajustarse y tienen su fundamento según las disposiciones constitucionales. La segunda se refiere a la función del juez constitucional para que proteja la integridad de la Norma Suprema. La última dimensión emite un mandato para que las normas de menor rango que el constitucional se apliquen e interpreten de forma coherente con los principios constitucionales.[3] Con respecto a la jerarquía de las normas, de la propia Carta Constitucional desprende que las leyes expedidas por el Congreso dentro de la órbita de competencias que le asigna la Constitución ocupan, en principio, una posición prevalente en la escala normativa

[1] Ver Corte Constitucional, sentencias C-054 de 2016 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) y SU-355 de 2020 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

[2] Ver Corte Constitucional, sentencias y C-415 de 2012 (M.P. Mauricio Gonzáles Cuervo) y C-054 de 2016 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).

[3] Ver Corte Constitucional, sentencias C-560 de 1999 (M.P. Carlos Gaviria Díaz), C-054 de 2016 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) y SU-355 de 2020 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	frente al resto del ordenamiento jurídico. En consecuencia, los actos administrativos de contenido normativo deben expedirse con sujeción a aquella.[4] El acto proyectado, se encuentra plenamente ajustado a las disposiciones constitucionales sobre el ejercicio de la función administrativa y está de acuerdo con las disposiciones del bloque de constitucionalidad que se refieren los derechos laborales de los servidores públicos. En ese sentido trata de implementar estrategias que buscan materializar los principios que guían el ejercicio de la función pública. El inciso 1º del artículo 122 de la Constitución Nacional consagra: "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*". En relación con la noción de empleo público, el Consejo de Estado ha señalado: "*Tal es el fundamento normativo para que en las entidades públicas se disponga de un manual de funciones y competencias laborales, el cual puede ser entendido como una herramienta de gestión del empleo que establece las responsabilidades, labores y facultades propias de cada cargo que compone la planta de personal, al igual que las exigencias para su desempeño, las*

[4] Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 2000 (M.P Vladimiro Naranjo Mesa).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	cuales están referidas a conocimientos, experiencia y otros factores con los que se miden las aptitudes requeridas para ocupar un determinado empleo". (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Sentencia del 10 de octubre de 2019. Radicación No. 11001-03-25-000-2016-00722-00(3233-16). Consejero ponente William Hernández Gómez). Conforme a lo precedente, a través del mandato constitucional contemplado en el inciso 1º del artículo 122 superior, y lo señalado el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1, el representante legal cuenta con la facultad para determinar, establecer y/o modificar las funciones de los cargos que hacen parte de la planta global a su cargo, con el fin de cumplir con sus fines misionales, ejecutar políticas o resolver las vicisitudes que se presenten en el desarrollo del objeto de la entidad. **Legalidad** Este principio es un mandato especialmente relevante para el ejercicio de la función pública. Exige la "*sujeción del ejercicio del poder a la ley en sentido amplio, esto es, a la Constitución Política, como norma superior del ordenamiento jurídico, y a las demás disposiciones que se integran a los distintos niveles del orden legal*"[5]. En esta medida, y teniendo en cuenta la condición del principio de legalidad como el

[5] Ver Corte Constitucional, sentencias C-630 de 2017 (M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez y Antonio José Lizarazo Ocampo) y C-088 de 2022 (M.P. Paola Andrea Meneses).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	principio rector del ejercicio del poder, las autoridades públicas tienen el deber de obediencia al ordenamiento jurídico, lo que constituye además un presupuesto fundamental para el ejercicio de sus competencias, de donde se sigue la necesidad de que quien proyecte una norma jurídica señale las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición. A partir de lo anterior, y la competencia específica que le otorga el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1y el Decreto Ley 4138 de 2011, la Directora General es plenamente competente para expedir el acto administrativo que se ha proyectado. Cabe precisar, que el proyecto de acto presentado no crea faltas, sanciones, multas, tasas o contribuciones, como tampoco implica modificación de la estructura, ni del régimen jurídico aplicable, patrimonio, ni las funciones de ninguna entidad. Asimismo, el proyecto de acto presentado no implica de manera alguna, la supresión, fusión, o escisión de ninguna entidad. Como conclusión de lo anterior, se ha proyectado una norma que respeta en todos los sentidos el principio de legalidad siendo la Directora General, competente para su expedición a través de acto administrativo. **Seguridad Jurídica** El proyecto de acto presentado ha sido redactado con claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	oscuro, incierto o arbitrario y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades. **Reserva de ley** El proyecto de acto presentado no regula asuntos están sometidos a reserva estricta de ley **Eficacia** El proyecto de acto administrativo tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados. La eficacia indica la necesidad de la administración de alcanzar un objetivo deseado. En este caso es necesario que exista un grupo de trabajo para que implemente el enfoque de género y otro para que ejecute la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que se lleven en la entidad, de forma independiente a la etapa de juzgamiento y los funcionarios que la ejecuten.
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: "*Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente*".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Al tratarse de la modificación de un acto administrativo, no se da aplicación a esta figura. La misma Ley, establece que la Obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas, lo cual no se presenta en el presente acto administrativo.
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	Se realizó la publicación del proyecto de resolución en la página web de la entidad por tres (3) días hábiles, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI (X) NO ( ) *Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 de 2024* *Resolución No. 4445 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024* *Resolución No. 4446 de 2018, modificada por la Resolución No. 3058 de 2019*
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general	Dentro de los elementos que estructuran el acto administrativo de carácter general o particular conforme a la doctrina, están los siguientes: a) la competencia, b) los motivos, c) las formalidades, d) la finalidad. Competencia:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Se debe señalar que la Directora General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), como representante legal de la entidad, funge como encargada de proferir actos administrativos para adoptar, modificar o ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, corresponde al jefe del organismo o entidad efectuar la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones mediante resolución interna, previa elaboración y presentación de un estudio técnico por parte de la unidad de personal o quien haga sus veces. Motivos: Mediante las Resoluciones 4444, 4445 y 4446 de 2018, modificadas por las Resoluciones 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023 y 0098, 0235, 0575, 1221, 1531 y 2440 de 2024, se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal de la ARN para atender las necesidades del servicio. Ante la creación del Grupo de Enfoque de Género, y en atención al análisis técnico presentado por la Dirección Programática de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Reintegración (MEM24-010423, MEM24-010463 y MEM24-014216), se determinó la necesidad de crear las fichas del Manual Específico de Funciones para los siguientes empleos: Profesional Especializado, código 2028, grado 17. Profesional Especializado, código 2028, grado 15. Profesional Universitario, código 2044, grado 11. Técnico Administrativo, código 3124, grado 11. Dichos cargos serán incorporados al Grupo de Enfoque de Género, adscrito a la Dirección Programática de Reintegración, para garantizar la transversalización del enfoque diferencial y de género en los procesos misionales de la ARN, en cumplimiento del Decreto Ley 4138 de 2011 y la Ley 2294 de 2023. De otra parte, frente al fortalecimiento del Grupo de Control Disciplinario en Etapa de Instrucción, en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se requiere ajustar el manual de funciones para garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento en los procesos disciplinarios, creando y ajustando los siguientes empleos: Asesor, código 1020, grado 12. Profesional Especializado, código 2028, grado 15.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Técnico Administrativo, código 3124, grado 17. Estos cargos permitirán cumplir con los principios de imparcialidad, independencia y debido proceso exigidos por la normativa vigente, contribuyendo a fortalecer la capacidad institucional para la gestión disciplinaria. De conformidad con lo anterior, el proyecto de acto administrativo se encuentra debidamente motivado y expone las razones por las cuales se justifica su emisión. De igual manera, se encuentra coherencia entre la parte motiva y la parte resolutiva de la Resolución. Formalidades: La decisión en comento se adopta mediante acto administrativo suscrito por la representante legal de la entidad conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 489 de 1998. La decisión se adopta en el presente acto administrativo se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes y cumple con los requisitos establecidos para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la ARN. Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	de 2020, se garantiza que la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones se efectúe mediante resolución interna, sustentada en un estudio técnico elaborado por la unidad de personal o quien haga sus veces. De otra parte, se llevó a cabo el proceso de Consulta Sindical, en atención al parágrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, con las organizaciones sindicales SINTRAPAZ y SPC, mediante la comunicación formal contenida en el oficio OFI24-031262 del 2 de diciembre de 2024, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de observaciones o conceptos. Presentándose observaciones mediante el radicado EXT24-021692, las cuales fueron analizadas y respondidas mediante el oficio OFI24-032153 del 11 de diciembre de 2024. El sindicato SINTRAPAZ no presentó observaciones. De igual manera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y en concordancia con el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la ARN por el término de tres (3) días hábiles, para conocimiento de la ciudadanía. Finalidad:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	El acto administrativo tiene como finalidad modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la ARN para actualizar los perfiles y requisitos de ciertos empleos, ajustándolos a las necesidades operativas y normativas de la entidad. La modificación busca fortalecer las capacidades institucionales mediante la creación de nuevas fichas para empleos específicos, garantizando el cumplimiento de los enfoques diferencial y de género, así como el debido proceso en los procedimientos disciplinarios. Con estas modificaciones, se asegura que el talento humano cuente con las competencias necesarias para cumplir de manera eficiente las funciones asignadas, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los objetivos estratégicos de la entidad. De acuerdo con todo lo anterior, no se avizora causal de anulación que pueda predicarse respecto de la resolución bajo estudio. Por otra parte, en cuanto eventuales riesgos que puedan conllevar a la producción de un daño antijurídico como consecuencia de la emisión del presente acto administrativo, se debe precisar que preliminarmente no se advierten.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	No Aplica
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	**Grupo de Talento Humano** Proyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado Talento Humano Revisó: Ivan Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano Revisó: María Angélica Tello Coley – Contratista Talento Humano Aprobó: Rosa Misaelina Ospina Peña– Asesora Talento Humano **Secretaria General** Revisó: Esther Luz Vargas Calderón- Profesional Especializado SG Aprobó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General **Oficina Asesora Jurídica** Elaboró: Valeria Margarita Blanco Restrepo – Profesional Grupo Normativa y Conceptos OAJ Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta - Coordinador Grupo Normativa y Conceptos OAJ Proyectó: María Isabel Montenegro Profesional Grupo de Asuntos Contenciosos OAJ Revisó: Diana Marcela Solarte Tovar – Coordinadora Grupo de Asuntos Contenciosos OAJ Aprobó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"